

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, diez (10) de octubre del año dos mil dieciséis (2016).

Radicado No.: 70001-33-33-005-2016-00138-00

Demandante: KAREN PUENTES MENDEZ

Demandado: HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE
COROZAL - SUCRE

En virtud del reparto efectuado por la oficina judicial de esta localidad, le correspondió a este Despacho conocer de la demanda de la referencia, la cual viene remitida de la Jurisdicción Ordinaria según decisión adoptada el día 09 de junio del 2016, por el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Corozal – Sucre (folio 91 – 92 del expediente). Cuyo conocimiento se avocará en consideración a que esta jurisdicción es la competente para conocer del asunto¹.

Como quiera que la demanda inicialmente fue presentada ante la jurisdicción ordinaria, la misma no reúne los requisitos exigidos por esta jurisdicción para proveer sobre su admisión o rechazo, por lo cual se concederá a la parte accionante un término de diez (10) días, conforme lo establece el art. 170 CPACA, con el objeto que la ajuste o corrija, indicando, entre otras, el medio de control en virtud del cual acude a ésta jurisdicción, y, en todo caso, observen las normas del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo relativas al contenido de la demanda, sus anexos, individualización de la pretensiones, estimación razonada de la cuantía, poder etc., acorde con lo prescrito en Título V capítulo II de la Ley 1437 de 2011 y demás concordantes, pues tales requisitos nos permitirían un trámite regular que culmine con decisión de fondo.

En consecuencia, se,

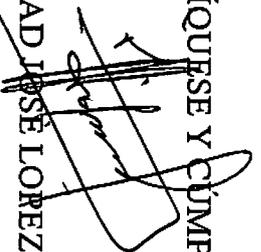
¹ Artículo 104 inc. 4º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Asíumase el conocimiento de la demanda de la referencia.

SEGUNDO: Concédase a la parte demandante el término de diez (10) días para que adecue la demanda formal y procesalmente a las normas del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, según lo considerado en la parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


TRINIDAD JOSÉ LOPEZ PEÑA

Juez

<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA</p>  <p>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por estado electrónico No. 77° de hoy 11 de octubre -2016, a las 8:00 a.m.</p> <p>_____ Katya Lineth Vergara Pérez Secretaria /a/</p>
